LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDÍO
Afiliada Federación Colombiana de Voleibol
Personería Jurídica No. 2853 del 13 de noviembre
2018 Nit: 801.000.778-7

Liga de Voleibol
Quindío

Fedevolei
COLOMBIA

Armenia, Quindío, 09 de noviembre de 2026

INDERA
NIT 8[illegible]003413-5
FECHA 09/11/26 HORA 2:25 Pm
FIRMA Mariana Duque
R1218

Doctor
WILSON FRANCISCO HERREA OSORIOS
Director General
INDERA
L.C

ASUNTO: **Información sobre fecha y sede de los campeonatos U15 femenino y masculino.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Liga de Voleibol del Quindío se permite informar que la sede y la fecha del Campeonato Nacional Federado U15 masculino, fue definida en el municipio de Ramiriquí, Boyacá y con un cambio de fecha la cual estaba estipulada del 30 de noviembre al 07 de diciembre del 2026, quedando del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2026.

De igual manera, informamos que el Campeonato Nacional Federado U15 femenino presentó un cambio de sede y fecha. Inicialmente estaba programado para realizarse en Santa Marta del 16 al 22 de noviembre de 2026; sin embargo, de acuerdo con la nueva programación, se llevará a cabo en la ciudad de Neiva, Huila, del 24 al 29 de noviembre de 2026.

Quedamos atentos a sus aportes con el fin de fortalecer al Quindío como escenario más continuo de este tipo de eventos ya que podremos rescatar la alta capacidad y variedad de alojamientos y las bondades de escenarios.

Atentamente,

SANDRA MILENA CALLE ARIAS
Presidente/ Representante Legal
LIGA DE VOLEIBOL DEL QUINDIO

ANEXO: RESOLUCIÓN

Scanned with CamScanner

Resolución Número 085
(19 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se reglamenta
el LXV Campeonato Nacional U15 Femenino

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confiere la legislación deportiva nacional vigente, y en cumplimiento de sus objetivos de regulación, fomento y organización de las competencias de alta figuración en el país y,

Considerando:

Que, la Federación Colombiana de Voleibol es el máximo órgano rector de esta disciplina en el territorio nacional y tiene el compromiso misional de estimular, regular y dirigir la práctica del voleibol en todas sus modalidades y categorías a nivel país.

Que, es deber del Comité Ejecutivo velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos, Reglamentos Internos de la entidad y las directrices emanadas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB).

Que, la Comisión Técnica Nacional de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades, elaboró y remitió al Comité Ejecutivo para su respectiva consideración y aprobación los lineamientos y bases técnicas que regirán el desarrollo del LXV Campeonato Nacional U15 Femenino.

Que, el Comité Ejecutivo, tras estudiar y avalar la propuesta de la Comisión Técnica, encuentra ajustadas a derecho y a la equidad deportiva las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1º. Realizar y organizar LXV Campeonato Nacional U15 Femenino, bajo el aval y la supervisión de la Federación Colombiana de Voleibol, cuya ejecución logística estará a cargo de la Liga de Voleibol del Huila, con ocurrencia en la ciudad de Neiva del 24 al 29 de noviembre de 2026.

Artículo 2°. LXV Campeonato Nacional U15 Femenino, estará regido por las Reglas Oficiales de Voleibol 2025-2028 de la FIVB; así como las contenidas en los estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y

lo dispuesto por la Asamblea de Ligas de febrero 16 de 2001 y la Comisión Técnica Nacional.

Artículo 3°. Balón Oficial. El balón oficial para el desarrollo del campeonato será marca MOLTEN, referencia V5M5000.

Parágrafo 1º. Los balones utilizados en todos los partidos de la competencia serán suministrados por la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 2º. Los balones para las sesiones oficiales de calentamiento deberán ser provistos por cada delegación participante. Se prohíbe el ingreso al campo de juego y la utilización de balones de una marca o referencia diferente a la oficial durante dichas sesiones.

Artículo 4º. Requisitos de Participación. En el LXV Campeonato Nacional U15 Femenino, podrán participar las delegaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Ser una liga afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol que cuente con su reconocimiento deportivo vigente, tenga su representación legal actualizada ante las autoridades competentes y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Federación al momento de la inscripción.

B) Haber efectuado el pago total del valor establecido para la inscripción y formalizado el registro nominal dentro de los plazos estipulados en la presente resolución.

C) En caso de que una liga formalice su inscripción y pago, y posteriormente manifieste su intención de retiro con una antelación menor a diez (10) días calendario previos al inicio del evento, no habrá lugar a la devolución del valor consignado por concepto de inscripción.

D) No se admitirá ninguna inscripción de equipos de manera extemporánea, toda vez que el presente reglamento se emite y notifica con la debida antelación para el planeamiento de las ligas.

Artículo 5º. Sede y Fechas de Competencia. La sede oficial del LXV Campeonato Nacional U15 Femenino, será en la ciudad de Neiva – Huila, y su desarrollo se llevará a cabo del 24 al 29 de noviembre de 2026.

Artículo 6º. Registro e Identificación de las Deportistas. Todas las atletas inscritas deberán presentar su carnet nacional emitido por la Federación Colombiana de Voleibol, especificando su respectivo número de registro. En caso de que un deportista no cuente con el documento físico o digital al

momento de la inscripción, la liga deberá tramitar el registro correspondiente a través del siguiente enlace oficial:

https://forms.gle/BRgDajTMWLqNJb1Q8

Parágrafo 1º. Deportistas con Doble Nacionalidad. En caso de que una deportista cuente con doble nacionalidad y participe en una competencia avalada u organizada por la Federación Colombiana de Voleibol (en las modalidades de Interligas o Interclubes), se considerará bajo el Registro Deportivo Colombiano. Por consiguiente, en el ámbito técnico-deportivo solo podrá representar a Colombia, toda vez que su registro será cargado a la plataforma VIS de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), lo cual inhabilitará su participación simultánea con otra federación nacional.

Parágrafo 2º. Acreditación de Nacionalidad. Para efectos de participación en este certamen nacional federado, las deportistas deberán acreditar la nacionalidad colombiana mediante la presentación de la Tarjeta de Identidad o el Registro Civil de Nacimiento. No se admitirá la participación de deportistas cuya única identificación en el país sea la Cédula de Extranjería o el Permiso Especial de Permanencia (PEP), salvo que cumplan con los requisitos de transferencia internacional vigentes ante la FIVB y autorizados por esta Federación.

Artículo 7°. Inscripción, Costos y Cronograma. La inscripción nominal de los equipos deberá remitirse al correo electrónico oficial de la Federación: fcv@fedevoleicol.com, teniendo como plazo máximo el día 13 de noviembre de 2026. Para este fin, se deberá adjuntar el Formato O2 debidamente diligenciado y firmado por el presidente de la liga respectiva, con su sello institucional, acompañado del comprobante de pago correspondiente.

Parágrafo 1º. Derechos de Inscripción. El valor de la inscripción por cada equipo será de novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos mcte **($951.155)**. Este valor deberá ser consignado o transferido a la cuenta corriente **N° 034-045666-08** de Bancolombia, a nombre de la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 2º. Cronograma Oficial del Evento. Se establecen los siguientes plazos y fechas oficiales para el desarrollo del campeonato:

- Cierre definitivo de inscripciones: 13 de noviembre de 2026.
- Arribo de las delegaciones: 23 de noviembre de 2026.
- Inauguración e inicio de competencias: 24 de noviembre de 2026.

- Clausura y finalización del evento: 29 de noviembre de 2026.

Artículo 8°. Conformación del Equipo (Formato O2-bis). Cada equipo podrá conformarse por una de las siguientes combinaciones posibles para la competencia oficial, las cuales deberán registrarse de forma definitiva en el Formato O2-bis (por cada equipo) presentado durante la Reunión Preliminar (fase de validación de documentación y uniformes):

- ✓ **Nómina de 14 jugadoras:**
  12 regulares y 2 líberos
  13 regulares y 1 líberos
- ✓ **Nómina de 13 jugadoras:**
  12 regulares y 1 líbero
  11 regulares y 2 líberos
- ✓ **Nómina de 12 jugadoras:**
  12 regulares – 0 líberos.
  11 regulares y 1 líbero.
  10 regulares y 2 líberos.
- ✓ **Nómina de 11 jugadoras:**
  11 regulares - 0 líbero.
  10 regulares y 1 líbero.
- ✓ **Nómina de 10 jugadoras:**
  10 regulares - 0 líberos.
  9 regulares y 1 líbero.
- ✓ **Nómina de 9 jugadoras:**
  9 regulares - 0 líberos.
  8 regulares y 1 líbero.

El número MÍNIMO de jugadoras con las que un equipo podrá presentarse a la competencia y a los partidos será 10 (diez) y solo podrá registrar una jugadora líbero.

Artículo 9°. Inscripción Preliminar y Cuerpo Técnico. La inscripción preliminar obligatoria se realizará en el Formato O2, emitido por la Federación, con una nómina máxima de hasta dieciocho (18) deportistas por cada equipo inscrito. De esta lista preliminar se extraerán las jugadoras que conformarán la nómina definitiva (Formato O2-bis) regulada en el artículo anterior. Asimismo, en el Formato O2-bis se podrá inscribir un cuerpo técnico y médico integrado por un máximo de:

Un (1) Entrenador Principal.
Un (1) Primer Entrenador Asistente.

Un (1) Segundo Entrenador asistente o Preparador Físico
Un (1) Fisioterapeuta
Un (1) Médico.
Un (1) Manager del Equipo (delegado).

Parágrafo 1º. Bajo ningún concepto se aceptarán modificaciones ni inclusiones de jugadoras o miembros del cuerpo técnico después de vencidos los términos señalados para la Reunión Preliminar.

Parágrafo 2º. Los profesionales inscritos en los cargos de Médico y Fisioterapeuta deberán presentar obligatoriamente su Tarjeta Profesional vigente que los acredite como tales durante la Reunión Preliminar, como requisito indispensable para su habilitación en la competencia.

Parágrafo 3º. Para poder permanecer en el banco de suplentes durante los partidos oficiales, los integrantes del cuerpo técnico (entrenador, asistente y preparador físico) cuerpo médico (fisioterapeuta y médico) deberán estar **idénticamente** uniformados.

Artículo 10. Control y Validación de Documentación. La validación legal y definitiva de la documentación se realizará de manera obligatoria durante la Reunión Preliminar, y su posterior verificación en campo se efectuará únicamente previo al inicio del primer partido de cada delegación en la competencia. Para este fin, se exigirá la presentación de los siguientes documentos vigentes:

A) Documento de identidad original de las jugadoras (Tarjeta de Identidad, o Pasaporte de la República de Colombia). En caso de utilizar la Cédula Digital, esta deberá ser presentada directamente en tiempo real desde la aplicación oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el dispositivo móvil; no se admitirán capturas de pantalla, fotocopias ni imágenes impresas de la misma.

B) Certificación o carné de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS).

Parágrafo. De conformidad con la legislación deportiva nacional vigente, tanto el Entrenador Principal como el Entrenador Asistente deberán presentar su respectiva acreditación oficial como entrenador, expedida por el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos (COCED). La falta de esta acreditación impedirá su registro en la planilla y su permanencia en el banco de juego.

Artículo 11. Documentación Obligatoria para la Reunión Preliminar. Todas las ligas participantes tendrán la obligación de asistir a la Reunión Preliminar en el horario que se estipule junto con la programación oficial. En dicho acto, el

Manager del Equipo (delegado) deberá presentar la documentación completa y en estricto orden.

Parágrafo 1º. Oficialidad y Pulcritud de los Formatos. Solo se admitirán los formatos O2 y O2-bis oficiales (versión 2026) emitidos y distribuidos por la Federación Colombiana de Voleibol. No se aceptarán formatos modificados, adaptados o pertenecientes a otras organizaciones, así como tampoco planillas que presenten enmendaduras, tachones o corrector líquido.

Parágrafo 2º. Corrección de Errores de Digitación. Es responsabilidad exclusiva de cada liga revisar la fidelidad de los datos antes de la reunión preliminar.

En caso de detectarse algún error de digitación en los nombres o apellidos de las deportistas, números de documentos de identidad o números de registros nacionales, la liga deberá subsanar el error de manera inmediata y presentar el formato corregido correctamente para poder habilitar la inscripción.
Documentos que deben presentarse en la Reunión Preliminar:

- Copia del Formato **O2** (listado de 18 jugadoras) enviado a la Federación Colombiana de Voleibol antes del cierre de inscripciones.
- Formato **O2-bis** (listado definitivo para la competencia según la conformación del equipo).
- Documento original de identidad de las deportistas.
- Copia del documento de identidad de las deportistas.
- En caso de que se encuentre en trámite el documento, presentar la constancia de la Registraduría.
- Certificado de aptitud física (certificado médico)
- Formato M8-03
- Certificación grupal de la liga que acredite que todas las deportistas están vinculadas sistema de seguridad social.
- Certificación individual de afiliación a una EPS.
- Copia comprobante de pago de la inscripción a la competencia
- Acreditación del Manager del equipo (Delegado).

Parágrafo 3º. La liga que no acredite a su Manager del Equipo (Delegado) en la Reunión Preliminar, se acogerá de forma irrevocable a lo dispuesto y aprobado por el Comité Organizador, sin derecho a interponer recursos de reposición o reclamos técnicos extemporáneos sobre el desarrollo de la competencia

Artículo 12°. Postulación de la Terna y Designación de Árbitros por Liga. En atención a lo aprobado en la Asamblea Ordinaria respecto al procedimiento para la designación de árbitros en los eventos nacionales (interligas e

interclubes), cada Liga participante tiene la obligación de presentar una terna de candidatos (3 opciones en el formato de postulación arbitral), de la cual la Comisión Nacional de Arbitraje seleccionará y designará a los oficiales para actuar en el LXV Campeonato Nacional U15 Femenino. El plazo máximo para el envío de esta propuesta vencerá el 13 de noviembre de 2026, bajo las siguientes condiciones:

A) Perfil Técnico: Los oficiales propuestos en la terna deberán poseer escalafón vigente en las categorías Nacional A o B, o la categoría de Árbitro Internacional si la Comisión Nacional de Arbitraje así lo requiere para el evento.

B) Responsabilidad Financiera por Equipo Inscrito: Cada liga participante se responsabilizará exclusivamente de los gastos de transporte de un (1) solo árbitro por cada equipo que inscriba en el campeonato. Si una liga inscribe un segundo equipo, deberá asumir obligatoriamente los costos de desplazamiento del segundo árbitro designado.

C) Flexibilidad en las Designaciones: La Comisión Nacional de Arbitraje se reserva el derecho de designar a más de un árbitro de la liga local, o incluso nombrar a dos (2) árbitros de una misma liga participante no local si las necesidades del campeonato lo requieren. Estas designaciones adicionales no alterarán la obligación financiera base de las ligas participantes establecida en el literal anterior.

D) Contingencia de Transporte: En caso de que la liga participante no cuente con árbitros disponibles en su jurisdicción para conformar la terna, deberá asumir los costos de transporte del árbitro que finalmente sea asignado y que resida en un punto aledaño o de una liga cercana a la sede del campeonato.

Parágrafo 1°. **Sanción por Incumplimiento**. En caso de no remitir la respectiva terna de candidatos dentro del plazo establecido (13 de noviembre de 2026), la liga que incumpla deberá asumir el valor equivalente a cinco (5) Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (SDMLV), correspondientes a doscientos noventa y un mil ochocientos quince pesos m/cte. ($291.815), como sanción a lo ordenado por la Asamblea.

Parágrafo 2°. **Designación Directa**. Ante el no envío de la terna en los tiempos estipulados, la Federación Colombiana de Voleibol, a través de la Comisión Nacional de Arbitraje, procederá a designar al árbitro de manera directa.

Parágrafo 3°. Incumplimiento De La Designación Arbitral. Cuando, una vez comunicada oficialmente la designación, la liga participante, sin justa causa debidamente acreditada, no asuma los gastos de transporte que le correspondan, no adelante oportunamente las gestiones necesarias para el

desplazamiento o, por causa imputable a ella, no garantice la presentación del árbitro designado en la sede del campeonato, se dejará constancia del incumplimiento mediante informe presentado por la Comisión Nacional de Arbitraje y/o la Dirección General del Campeonato.

Dicho informe, acompañado de los respectivos soportes, será remitido a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Voleibol, para que, en ejercicio de sus competencias, determine si existe mérito para iniciar la correspondiente actuación disciplinaria, de conformidad con el Código Disciplinario vigente.

Parágrafo 4°. Debido Proceso. El traslado previsto en el parágrafo anterior no constituye por sí mismo una sanción ni implica declaración anticipada de responsabilidad. La eventual imposición de una sanción corresponderá exclusivamente a la Comisión Disciplinaria competente, previa observancia del debido proceso, el derecho de defensa, contradicción, proporcionalidad y demás garantías establecidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 5°. Reincidencia. Cuando se evidencie que una liga ha incurrido de manera reiterada en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la postulación, desplazamiento o presentación de los árbitros oficialmente designados para los campeonatos nacionales, dicha circunstancia deberá ser informada y documentada ante la Comisión Disciplinaria para que sea valorada dentro de la actuación correspondiente, conforme al Código Disciplinario vigente.

Artículo 13°. Sistema de Juego y Puntuación. Una vez vencidos los plazos oficiales de inscripción y verificada la documentación descrita en la presente resolución, la Comisión Técnica procederá a establecer el sistema de juego y a publicar el fixture oficial de competencia.

Todos los encuentros del campeonato se jugarán al mejor de tres (3) de cinco (5) sets posibles (sistema oficial FIVB). El sistema de adjudicación de puntos para la tabla de posiciones se regirá bajo la siguiente escala:

A) Partido Ganado (3-0 o 3-1): Tres (3) puntos al ganador, cero (0) puntos al perdedor.

B) Partido Ganado (3-2): Dos (2) puntos al ganador, un (1) punto al perdedor.

C) Partido Perdido (1-3 o 0-3): Cero (0) puntos al perdedor.

D) No Presentación o Negativa a Jugar (Forfeit / Ausencia): Si un equipo se

niega a jugar después de haber sido convocado, o no se presenta a tiempo en la cancha sin causa justificada, será declarado ausente. Perderá el partido con un resultado de cero a tres (0-3) para el partido y cero a veinticinco (0-25) para cada set, asignándosele cero (0) puntos en la clasificación general.

E) Equipo Incompleto: Un equipo que sea declarado incompleto para un set o para el partido (conforme a la Regla 6.4.3 de la FIVB), perderá el set o el partido en disputa. Al equipo adversario se le otorgarán los puntos, o los puntos y sets necesarios para ganar dicho set o el partido. El equipo incompleto mantendrá los puntos y los sets que haya alcanzado a ganar legítimamente en el encuentro hasta el momento de la declaración. Si el resultado final es dos a tres (2-3) recibe un punto (1) por los dos (2) sets ganados así haya perdido el partido al ser declarado incompleto.

Artículo 14°. Criterios de Clasificación General y Desempate. La ubicación de los equipos en las tablas de posiciones de la fase de grupos se determinará aplicando de forma estricta y sucesiva los siguientes criterios oficiales de la FIVB:

1º. Partidos Ganados: Se clasificará en primer orden el equipo que acumule el mayor número de victorias obtenidas al finalizar la fase de grupos.

2º. Puntos Obtenidos: En caso de igualdad en partidos ganados entre dos o más equipos, se clasificará el equipo que registre el mayor número de puntos obtenidos, de acuerdo con la escala establecida en el Artículo 13°.

3º. Cociente de Sets: Si persiste el empate, se definirá por el mayor cociente resultante de dividir el total de sets ganados entre el total de sets perdidos (Sets a Favor / Sets en Contra).

4º. Cociente de Puntos: Si la igualdad se mantiene, se definirá por el mayor cociente resultante de dividir el total de puntos anotados a favor entre el total de puntos recibidos en contra (Puntos a Favor / Puntos en Contra).

5º. Enfrentamiento Directo: Si el empate persiste únicamente entre dos (2) equipos, la posición se definirá a favor del ganador del partido disputado entre ellos en la fase de grupos.

6º. Sorteo Oficial: Cuando tres (3) o más equipos se encuentren en absoluta igualdad tras aplicar todos los ítems anteriores, la Dirección General del Campeonato procederá a realizar un sorteo oficial para definir las posiciones. Este acto se llevará a cabo de manera obligatoria en presencia de los managers (delegados) de los equipos involucrados, garantizando su participación de forma presencial o virtual según se requiera.

Parágrafo. Criterio de Ubicación y Ranking Intergrupos. En caso de que el sistema de juego requiera establecer un ranking general entre selecciones de diferentes grupos, y existan diferencias en la cantidad de equipos participantes por grupo, se aplicará el principio de equidad deportiva bajo el siguiente procedimiento:

Los grupos se nivelarán tomando como referencia matemática al grupo que cuente con el menor número de selecciones. Para lograrlo, se eliminarán los resultados obtenidos (puntos, victorias, sets y puntos en la cancha) contra el equipo que ocupe el último lugar en los grupos que tengan mayor número de integrantes. Con base en estos resultados ajustados, se elaborará el ranking correspondiente.

Artículo 15°. Obligaciones de la Liga Sede. La liga designada como sede del evento tendrá el compromiso ineludible de cumplir con los siguientes requerimientos logísticos, administrativos y deportivos:

A) Logística y Administración: Garantizar la organización interna del certamen tanto en el ámbito administrativo como en el deportivo, proveyendo la logística, el personal de apoyo y la implementación técnica homologada requerida para el óptimo funcionamiento del campeonato.

B) Seguridad y Gestión Médica: Garantizar de forma **PERMANENTE** la seguridad en los escenarios de competencia y entrenamiento. Asimismo, es de carácter obligatorio contar con un servicio de atención médica de primeros auxilios en cancha, acompañado de una ambulancia medicalizada disponible en el escenario para traslados de emergencia durante todas las jornadas de juego.

C) Premiación Oficial: Asumir la adquisición y entrega de la totalidad de los galardones y distinciones del campeonato, de acuerdo con las especificaciones del parágrafo de este artículo.

Parágrafo. **Detalle de la Premiación**. La Liga sede del LXV Campeonato Nacional U15 Femenino deberá entregar formalmente la siguiente premiación:

Premiación Colectiva (Trofeos y Medallas):

- Campeón: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Oro.
- Subcampeón: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Plata.
- Tercer Lugar: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Bronce.

Premiación Individual (Equipo Ideal - Placas o Trofeos Pequeños):

- Jugadora Más Valiosa (MVP): Una (1)
- Mejores Atacantes de Punta (Auxiliares): Dos (2)
- Mejores Centrales: Dos (2)
- Mejor Opuesta: Una (1)
- Mejor Líbero: Una (1)
- Mejor Armadora: Una (1)

Los trofeos y las medallas deberán contener la siguiente inscripción:
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL
LXV CAMPEONATO NACIONAL U15 FEMENINO
NOVIEMBRE 24 al 29, 2026.

Así como el lugar que ocupó en la Competencia (CAMPEÓN – SUBCAMPEÓN-TERCER LUGAR). Para las placas o trofeos individuales, además de llevar la inscripción del nombre de la competencia, deberá tener el reconocimiento dentro del equipo ideal.

Artículo 16°. Uniformes e Indumentaria de Juego. Durante la Reunión Preliminar, cada delegado deberá presentar obligatoriamente un mínimo de dos (2) uniformes de juego de diferente color (uno claro y uno oscuro), los cuales deberán cumplir estrictamente con las siguientes especificaciones técnicas:

A) Numeración Oficial y Rango: Las camisetas del equipo deberán estar numeradas en un rango comprendido entre el uno (1) y el noventa y nueve (99). Los números deben ser obligatoriamente estampados (no se permitirán números adheridos con cinta, cosidos de forma provisional o marcados con elementos manuales).

B) Visibilidad y Contraste: El color de los números debe ser claramente contrastante con el de las camisetas y debe permitir la perfecta e inmediata identificación de las jugadoras por parte del cuerpo arbitral y el personal de la mesa de control.

C) Dimensiones de los Números: El número ubicado en el pecho debe tener una altura reglamentaria de quince centímetros (15 cm) y el de la espalda una altura reglamentaria de veinte centímetros (20 cm). El ancho de la franja que forma el número debe ser de 2 cm (grosor).

D) Uniformidad y Alternancia de las Líberos: Las jugadoras líberos podrán actuar utilizando el uniforme alterno al de las jugadoras regulares (según la

programación de color de uniforme asignada para el partido de la fecha) o usar un uniforme con diseño y colores diferentes. En cualquier caso, se debe garantizar el contraste visual con el resto del equipo. Asimismo, los uniformes de las jugadoras líbero podrán diferir en color y diseño entre sí, conservando de manera obligatoria las especificaciones reglamentarias de los números descritas en este artículo.

E) Distintivo de la Capitana: La camiseta de la capitana del equipo debe llevar en el pecho una cinta estampada de una dimensión reglamentaria de ocho centímetros de largo por dos centímetros de ancho (8 x 2cm), colocada de forma horizontal exactamente dos centímetros (2 cm) debajo del número.

F) Identificación en la Espalda: El nombre o apellido de la jugadora deberá estar ubicado en la parte superior de la espalda. Las letras deben tener una altura reglamentaria de entre cuatro centímetros (4 cm) y seis centímetros (6 cm), con un grosor de línea de cero coma seis centímetros (0,6 cm), garantizando su plena visibilidad.

G) Pantalonetas o Shorts Deportivos (Prenda Inferior): Las prendas inferiores de juego deberán ser shorts deportivos cortos y ajustados (tipo lycra corta), manteniendo de manera estricta el mismo color, marca y diseño para todo el equipo (con excepción del líbero, cuyo color puede variar conforme al literal D.

Queda expresamente prohibido el uso de pantalones lycrados largos, licras de ciclismo extensas o cualquier prenda inferior que cubra total o parcialmente las piernas. Es opcional marcar el número en el short; en caso de hacerlo, se ubicará en la pierna derecha con una altura reglamentaria de seis centímetros (6 cm) y un grosor de línea de un centímetro (1 cm).

H) Medias Fabricante: Las medias deberán ser totalmente uniformes en color, altura y diseño para todas las integrantes del equipo, garantizando la homogeneidad estética de la delegación en la cancha. En caso de que las medias incluyan el logotipo o marca del fabricante, este deberá ser exactamente el mismo (idéntica marca, diseño, color y ubicación) para todos las jugadoras del equipo.

I) Unicidad de Numeración: Se deberá mantener de forma obligatoria la misma numeración para cada jugadora a lo largo de todo el campeonato. No se permitirá el cambio de número en ninguna circunstancia.

Artículo 17°. Publicidad en la Indumentaria. El uso de pautas publicitarias en los uniformes de juego estará permitido, siempre y cuando se ajuste estrictamente a las dimensiones y ubicaciones que no interfieran, obstruyan ni

compitan visualmente con los aspectos técnicos obligatorios (numeración reglamentaria en camiseta y short, nombre de la jugadora, cinta de capitán y logotipo de la Liga). Toda publicidad deberá respetar la estética, la simetría y la excelente presentación de las deportistas en la cancha.

Parágrafo Único. Restricciones de Patrocinio. Por motivos de ética deportiva, protección a las menores de edad y fomento de entornos saludables, no se permitirá bajo ninguna circunstancia el uso de publicidad, marcas o logotipos relacionados con:

- Bebidas alcohólicas o embriagantes.
- Cigarrillos, tabaco, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo de entrega de nicotina.
- Bebidas energizantes.
- Casas de apuestas, plataformas de azar o contenidos que promuevan hábitos no saludables y afecten la adecuada formación integral de las atletas.

Artículo 18°. Casos No Previstos. Todos los aspectos, situaciones o vacíos reglamentarios que no hayan sido contemplados explícitamente en la presente resolución serán resueltos por la Dirección General del campeonato, en coordinación con la Dirección Técnica y el Comité Organizador del certamen. Para ello, se actuará en estricto cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol, así como en las Reglas Oficiales de Juego y normativas vigentes de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB).

Artículo 19°. La presente resolución rige a la partir de la fecha de expedición y copia de esta será cursada a las Ligas Afiliadas y las entidades competentes.

Comuníquese y Cúmplase,

Lyda D. Vasquez S.
Presidente

Rafael I. Lloreda H.
Secretario General

Resolución Número 087
(21 de octubre de 2026)

Por medio de la cual se reglamenta
el LXV Campeonato Nacional U15 Masculino

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las que le confiere la legislación deportiva nacional vigente, y en cumplimiento de sus objetivos de regulación, fomento y organización de las competencias de alta figuración en el país y,

Considerando:

Que, la Federación Colombiana de Voleibol es el máximo órgano rector de esta disciplina en el territorio nacional y tiene el compromiso misional de estimular, regular y dirigir la práctica del voleibol en todas sus modalidades y categorías a nivel país.

Que, es deber del Comité Ejecutivo velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en los Estatutos, Reglamentos Internos de la entidad y las directrices emanadas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB).

Que, la Comisión Técnica Nacional de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades, elaboró y remitió al Comité Ejecutivo para su respectiva consideración y aprobación los lineamientos y bases técnicas que regirán el desarrollo del LXV Campeonato Nacional U15 Masculino.

Que, el Comité Ejecutivo, tras estudiar y avalar la propuesta de la Comisión Técnica, encuentra ajustadas a derecho y a la equidad deportiva las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1º. Realizar y organizar LXV Campeonato Nacional U15 Masculino, bajo el aval y la supervisión de la Federación Colombiana de Voleibol, cuya ejecución logística estará a cargo de la Liga de Voleibol de Boyacá, con ocurrencia en la ciudad de Ramiriquí del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. LXV Campeonato Nacional U15 Masculino, estará regido por las Reglas Oficiales de Voleibol 2025-2028 de la FIVB y sus criterios actualizados de interpretación y aplicación; así como las contenidas en los estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y lo dispuesto por la Asamblea de Ligas de febrero 16 de 2001 y la Comisión Técnica Nacional.

Artículo 3º. Sede y Fechas de Competencia. La sede oficial del LXV Campeonato Nacional U15 Masculino, será en la ciudad de Ramiriquí – Boyacá, y su desarrollo se llevará a cabo del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026.

Artículo 4º. Requisitos de Participación. En el LXV Campeonato Nacional U15 Masculino, podrán participar las delegaciones que cumplan con las siguientes condiciones:

A) Ser una liga afiliada a la Federación Colombiana de Voleibol que cuente con su reconocimiento deportivo vigente, tenga su representación legal actualizada ante las autoridades competentes y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Federación al momento de la inscripción.

B) Haber efectuado el pago total del valor establecido para la inscripción y formalizado el registro nominal dentro de los plazos estipulados en la presente resolución.

C) En caso de que una liga formalice su inscripción y pago, y posteriormente manifieste su intención de retiro con una antelación menor a diez (10) días calendario previos al inicio del evento, no habrá lugar a la devolución del valor consignado por concepto de inscripción.

D) No se admitirá ninguna inscripción de equipos de manera extemporánea, toda vez que el presente reglamento se emite y notifica con la debida antelación para el planeamiento de las ligas.

Artículo 5º. Registro e Identificación de los Deportistas. Todos los deportistas inscritos deberán tramitar su carné nacional emitido por la Federación Colombiana de Voleibol, especificando su respectivo número de registro. En caso de que un deportista no cuente con el documento físico o digital al momento de la inscripción, la liga deberá tramitar el registro correspondiente a través del siguiente enlace oficial:

https://forms.gle/BRgDajTMWLqNJb1Q8

Parágrafo 1º. Deportistas con Doble Nacionalidad. En caso de que un

deportista cuente con doble nacionalidad y participe en una competencia avalada u organizada por la Federación Colombiana de Voleibol (en las modalidades de Interligas o Interclubes), se considerará bajo el Registro Deportivo Colombiano. Por consiguiente, en el ámbito técnico-deportivo solo podrá representar a Colombia, toda vez que su registro será cargado a la plataforma VIS de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), lo cual inhabilitará su participación simultánea con otra federación nacional.

Parágrafo 2º. Acreditación de Nacionalidad. Para efectos de participación en este certamen nacional federado, los deportistas deberán acreditar la nacionalidad colombiana mediante la presentación de la Tarjeta de Identidad o el Registro Civil de Nacimiento. No se admitirá la participación de deportistas cuya única identificación en el país sea la Cédula de Extranjería o el Permiso Especial de Permanencia (PEP), salvo que cumplan con los requisitos de transferencia internacional vigentes ante la FIVB y autorizados por esta Federación.

Parágrafo 3°. **Categoría U15.** Podrán participar en esta categoría los deportistas nacidos a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 6°. Inscripción, Costos y Cronograma. La inscripción nominal de los equipos deberá remitirse al correo electrónico oficial de la Federación: fcv@fedevoleicol.com , teniendo como plazo máximo el día 13 de noviembre de 2026. Para este fin, se deberá adjuntar el Formato O2 debidamente diligenciado y firmado por el presidente de la liga respectiva, con su sello institucional, acompañado del comprobante de pago correspondiente.

Parágrafo 1º. Derechos de Inscripción. El valor de la inscripción por cada equipo será de novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos mcte **($951.155)**. Este valor deberá ser consignado o transferido a la cuenta corriente **N° 034-045666-08** de Bancolombia, a nombre de la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 2º. Cronograma Oficial del Evento. Se establecen los siguientes plazos y fechas oficiales para el desarrollo del campeonato:

- Cierre definitivo de inscripciones: 13 de noviembre de 2026.
- Arribo de las delegaciones: 30 de noviembre de 2026.
- Inauguración e inicio de competencias: 1 de diciembre de 2026.
- Clausura y finalización del evento: 6 de diciembre de 2026.

Artículo 7°. Balón Oficial. El balón oficial para el desarrollo del campeonato será marca MOLTEN, referencia V5M5000.

Parágrafo 1º. Los balones utilizados en todos los partidos de la competencia serán suministrados por la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 2º. Los balones para las sesiones oficiales de calentamiento deberán ser provistos por cada delegación participante. Se prohíbe el ingreso al campo de juego y la utilización de balones de una marca o referencia diferente a la oficial durante dichas sesiones.

Artículo 8°. Conformación del Equipo (Formato O2-bis). Cada equipo podrá conformarse por una de las siguientes combinaciones posibles para la competencia oficial, las cuales deberán registrarse de forma definitiva en el Formato O2-bis (por cada equipo) presentado durante la Reunión Preliminar (fase de validación de documentación y uniformes):

- ✓ **Nómina de 14 jugadores:**
  12 regulares y 2 líberos
  13 regulares y 1 líberos
- ✓ **Nómina de 13 jugadores:**
  12 regulares y 1 líbero
  11 regulares y 2 líberos
- ✓ **Nómina de 12 jugadores:**
  12 regulares – 0 líberos.
  11 regulares y 1 líbero.
  10 regulares y 2 líberos.
- ✓ **Nómina de 11 jugadores:**
  11 regulares - 0 líbero.
  10 regulares y 1 líbero.
  9 regulares y 2 líbero.
- ✓ **Nómina de 10 jugadores:**
  10 regulares - 0 líberos.
  9 regulares y 1 líbero.
- ✓ **Nómina de 9 jugadores:**
  9 regulares - 0 líberos.
  8 regulares y 1 líbero.

El número MÍNIMO de jugadores con las que un equipo podrá presentarse a la competencia y a los partidos será 9 (nueve) y solo podrá registrar un jugador líbero.

Artículo 9°. Inscripción Preliminar y Cuerpo Técnico. La inscripción preliminar obligatoria se realizará en el Formato O2, actualizado (versión 2026), emitido por la Federación, con una nómina máxima de hasta dieciocho (18)

deportistas por cada equipo inscrito.

Las ligas que participaran con dos equipos deben diligenciar dos formatos O2, cada uno con un máximo de 18 jugadoras.

Cada formato tendrá el nombre del equipo y el número 1 o 2 para diferenciar los listados. No son las nóminas definitivas de los equipos A y B.

De esta(s) lista(s) preliminar(es) se extraerán las jugadoras que conformarán la nómina definitiva (Formato O2-bis) regulada en el artículo anterior. Asimismo, en el Formato O2-bis se podrá inscribir un cuerpo técnico y médico integrado por un máximo de 5 personas.

Conformación del Cuerpo Técnico y Médico

Un (1) Entrenador Principal.
Un (1) Primer Entrenador Asistente.
Un (1) Segundo Entrenador asistente o Preparador Físico
Un (1) Fisioterapeuta
Un (1) Médico.

Parágrafo 1º. Bajo ningún concepto se aceptarán modificaciones ni inclusiones de jugadores o miembros del cuerpo técnico después de vencidos los términos señalados para la Reunión Preliminar.

Parágrafo 2º. Los profesionales inscritos en los cargos de Médico y Fisioterapeuta deberán presentar obligatoriamente su Tarjeta Profesional vigente que los acredite como tales durante la Reunión Preliminar, como requisito indispensable para su habilitación en la competencia.

Parágrafo 3°. De conformidad con la legislación deportiva nacional vigente, tanto el Entrenador Principal como el Entrenador Asistente y/o el preparador físico, deberán presentar su respectiva acreditación oficial como entrenador, expedida por el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos (COCED). La falta de esta acreditación impedirá su registro en la planilla de juego y su permanencia en el banco del equipo.

Artículo 10. Control y Validación de Documentación. La validación legal y definitiva de la documentación se realizará de manera obligatoria durante la Reunión Preliminar, y su posterior verificación en campo se efectuará únicamente previo al inicio del primer partido de cada delegación en la competencia. Para este fin, se exigirá la presentación de los siguientes

documentos vigentes:

A) Documento de identidad original de los jugadores (Tarjeta de Identidad, o Pasaporte de la República de Colombia). No se admitirán capturas de pantalla, fotocopias ni imágenes impresas de la misma.

Artículo 11°. Documentación Obligatoria para la Reunión Preliminar. Todas las ligas participantes tendrán la obligación de asistir a la Reunión Preliminar en el horario que se estipule junto con la programación oficial. En dicho acto, el Manager del Equipo (delegado) deberá presentar la documentación completa y en estricto orden.

Parágrafo 1º. Oficialidad y Pulcritud de los Formatos. Solo se admitirán los formatos O2 y O2-bis oficiales (versión 2026) emitidos y distribuidos por la Federación Colombiana de Voleibol. No se aceptarán formatos desactualizados, modificados, adaptados o pertenecientes a otras organizaciones, así como tampoco planillas que presenten enmendaduras, tachones o corrector líquido.

Parágrafo 2º. Corrección de Errores de Digitación. Es responsabilidad exclusiva de cada liga revisar la fidelidad de los datos antes de la reunión preliminar.

En caso de detectarse algún error de digitación en los nombres o apellidos de los deportistas, números de documentos de identidad o números de registros nacionales, la liga deberá subsanar el error de manera inmediata y presentar el formato corregido correctamente para poder habilitar la inscripción.

Documentos que deben presentarse en la Reunión Preliminar:

- Copia del Formato **O2** (listado de 18 jugadores) enviado a la Federación Colombiana de Voleibol antes del cierre de inscripciones.
- Formato **O2-bis** (nómina definitiva para la competencia según la conformación del equipo). Este formato debe presentarse impreso **y digital.**
- Documento original de identidad de los deportistas.
- Copia del documento de identidad de los deportistas.
- En caso de que se encuentre en trámite el documento, presentar la constancia de la Registraduría.
- Certificado de aptitud física (certificado médico)
- Formato M8-03
- Certificación grupal de la liga que acredite que todos los deportistas están vinculados sistema de seguridad social, indicar a que EPS pertenecen y certificar que su estado sea ACTIVO.
- Copia comprobante de pago de la inscripción a la competencia
- Acreditación del Manager del equipo (delegado).

Parágrafo 3º. La liga que no acredite a su Manager del Equipo (delegado) en la Reunión Preliminar, se acogerá de forma irrevocable a lo dispuesto y aprobado por el Comité Organizador, sin derecho a interponer recursos de reposición o reclamos técnicos extemporáneos sobre el desarrollo de la competencia

Artículo 13°. Sistema de Juego y Puntuación. Una vez vencidos los plazos oficiales de inscripción y verificada la documentación descrita en la presente resolución, la Comisión Técnica procederá a establecer el sistema de juego y a publicar el fixture oficial de competencia.

Todos los encuentros del campeonato se jugarán al mejor de tres (3) de cinco (5) sets posibles (sistema oficial FIVB). El sistema de adjudicación de puntos para la tabla de posiciones se regirá bajo la siguiente escala:

A) Partido Ganado (3-0 o 3-1): Tres (3) puntos al ganador, cero (0) puntos al perdedor.

B) Partido Ganado (3-2): Dos (2) puntos al ganador, un (1) punto al perdedor.

C) Partido Perdido (1-3 o 0-3): Cero (0) puntos al perdedor.

D) No Presentación o Negativa a Jugar (Forfeit / Ausencia): Si un equipo se niega a jugar después de haber sido convocado, o sin causa justificada no se presenta en la cancha cuando los árbitros llamen a los equipos para iniciar el protocolo de juego, será declarado ausente. Los árbitros esperaran a que sea la hora fijada para el partido según la programación oficial para hacer esta declaración. Si la programación está atrasada, los árbitros esperarán el tiempo de duración establecido para el protocolo. El equipo perderá el partido con un resultado de cero a tres (0-3) para el encuentro y cero a veinticinco (0-25) para cada set, asignándosele cero (0) puntos en la clasificación general.

E) Equipo Incompleto: Un equipo que sea declarado incompleto para un set o para el partido (conforme a la Regla 6.4.3 de la FIVB), perderá el set o el partido en disputa. Al equipo adversario se le otorgarán los puntos, o los puntos y sets necesarios para ganar dicho set o el partido. El equipo incompleto mantendrá los puntos y los sets que haya alcanzado a ganar legítimamente en el encuentro hasta el momento de la declaración. Si el resultado final es dos a tres (2-3) recibe un punto (1) por los dos (2) sets ganados así haya perdido el partido al ser declarado incompleto.

Artículo 14°. Criterios de Clasificación General y Desempate. La ubicación de los equipos en las tablas de posiciones de la fase de grupos se determinará aplicando de forma estricta y sucesiva los siguientes criterios oficiales de la

FIVB:

1º. Partidos Ganados: Se clasificará en primer orden el equipo que acumule el mayor número de victorias obtenidas al finalizar la fase de grupos.

2º. Puntos Obtenidos: En caso de igualdad en partidos ganados entre dos o más equipos, se clasificará el equipo que registre el mayor número de puntos obtenidos, de acuerdo con la escala establecida en el Artículo 13°.

3º. Cociente de Sets: Si persiste el empate, se definirá por el mayor cociente resultante de dividir el total de sets ganados entre el total de sets perdidos (Sets a Favor / Sets en Contra).

4º. Cociente de Puntos: Si la igualdad se mantiene, se definirá por el mayor cociente resultante de dividir el total de puntos anotados a favor entre el total de puntos recibidos en contra (Puntos a Favor / Puntos en Contra).

5º. Enfrentamiento Directo: Si el empate persiste únicamente entre dos (2) equipos, la posición se definirá a favor del ganador del partido disputado entre ellos en la fase de grupos.

6º. Sorteo Oficial: Cuando tres (3) o más equipos se encuentren en absoluta igualdad tras aplicar todos los ítems anteriores, la Dirección General del Campeonato procederá a realizar un sorteo oficial para definir las posiciones. Este acto se llevará a cabo de manera obligatoria en presencia de los managers (delegados) de los equipos involucrados, garantizando su participación de forma presencial o virtual según se requiera.

Parágrafo. Criterio de Ubicación y Ranking Intergrupos. En caso de que el sistema de juego requiera establecer un ranking general entre selecciones de diferentes grupos, y existan diferencias en la cantidad de equipos participantes por grupo, se aplicará el principio de equidad deportiva bajo el siguiente procedimiento:

Los grupos se nivelarán tomando como referencia matemática al grupo que cuente con el menor número de selecciones. Para lograrlo, se eliminarán los resultados obtenidos (puntos, victorias, sets y puntos en la cancha) contra el equipo que ocupe el último lugar en los grupos que tengan mayor número de integrantes. Con base en estos resultados ajustados, se elaborará el ranking correspondiente.

Artículo 15°. Uniformes e Indumentaria de Juego. Durante la Reunión Preliminar, cada delegado deberá presentar obligatoriamente un mínimo de dos (2) uniformes de juego de diferente color (uno claro y uno oscuro), los cuales

deberán cumplir estrictamente con las siguientes especificaciones técnicas:

A) **Numeración Oficial y Rango:** Las camisetas del equipo deberán estar numeradas en un rango comprendido entre el uno (1) y el noventa y nueve (99). Los números deben ser obligatoriamente estampados (no se permitirán números adheridos con cinta, cosidos de forma provisional o marcados con elementos manuales).

B) **Visibilidad y Contraste:** El color de los números debe ser claramente contrastante con el de las camisetas y debe permitir la perfecta e inmediata identificación de los jugadores por parte del cuerpo arbitral y el personal de la mesa de control.

C) **Dimensiones de los Números:** El número ubicado en el pecho debe tener una altura reglamentaria de quince centímetros (15 cm) y el de la espalda una altura reglamentaria de veinte centímetros (20 cm). El ancho de la franja que forma el número debe ser de 2 cm (grosor).

D) **Uniformidad y Alternancia de líberos:** Los jugadores líberos podrán actuar utilizando el uniforme alterno al de los jugadores regulares (según la programación de color de uniforme asignada para el partido de la fecha) o usar un uniforme con diseño y colores diferentes. En cualquier caso, se debe garantizar el contraste visual con el resto del equipo. Asimismo, los uniformes de los jugadores líbero podrán diferir en color y diseño entre sí, conservando de manera obligatoria las especificaciones reglamentarias de los números descritas en este artículo.

E) **Distintivo del Capitán:** La camiseta del capitán del equipo debe llevar en el pecho una cinta estampada de una dimensión reglamentaria de ocho centímetros de largo por dos centímetros de ancho (8 x 2cm), colocada de forma horizontal exactamente dos centímetros (2 cm) debajo del número.

F) **Identificación en la Espalda:** El nombre o apellido del jugador deberá estar ubicado en la parte superior de la espalda. Las letras deben tener una altura reglamentaria de entre cuatro centímetros (4 cm) y seis centímetros (6 cm), con un grosor de línea de cero comas seis centímetros (0,6 cm), garantizando su plena visibilidad.

G) **Pantalonetas (Prenda Inferior):** Las pantalonetas deben tener el mismo color y diseño para todos los deportistas Las pantalonetas de los jugadores líberos pueden tener un color y diseño diferente conforme al literal D.

Es opcional marcar el número en el short; en caso de hacerlo, se ubicará en la pierna derecha con una altura reglamentaria de seis centímetros (6 cm) y un grosor de línea de un centímetro (1 cm).

H) Medias Fabricante: Las medias deberán ser totalmente uniformes en color, altura y diseño para todos los integrantes del equipo, garantizando la homogeneidad estética de la delegación en la cancha. En caso de que las medias incluyan el logo o marca del fabricante, este deberá ser exactamente el mismo (idéntica marca, diseño, color y ubicación) para todos los jugadores del equipo.

I) Unicidad de Numeración: Se deberá mantener de forma obligatoria la misma numeración para cada jugador a lo largo de todo el campeonato. No se permitirá el cambio de número en ninguna circunstancia.

J) Asignación de color de uniformes para los partidos: La Dirección General de la Competencia tiene total autoridad para asignar los colores de los uniformes; por ello, se requiere que los equipos tengan disponibles sus dos uniformes en caso de que les sea asignado el mismo uniforme del partido anterior. Si hay coincidencia en el color del uniforme de los dos equipos que se enfrentan la Dirección General de la Competencia recurrirá a un mecanismo de asignación (sorteo) para garantizar equidad.

Parágrafo - Uniformidad Cuerpo Técnico y Médico. Para poder permanecer en el banco del equipo durante los partidos oficiales, los integrantes del cuerpo técnico (entrenador, asistente y preparador físico) cuerpo médico (fisioterapeuta y médico) deberán estar **idénticamente** uniformados.

Artículo 16°. Publicidad en la Indumentaria. El uso de pautas publicitarias en los uniformes de juego estará permitido, siempre y cuando se ajuste estrictamente a las dimensiones y ubicaciones que no interfieran, obstruyan ni compitan visualmente con los aspectos técnicos obligatorios (numeración reglamentaria en camiseta y pantaloneta, nombre del jugador, cinta de capitán y imagotipo/emblema de la liga). Toda publicidad deberá respetar la estética, la simetría y la excelente presentación de los deportistas en la cancha.

Parágrafo. Restricciones de Patrocinio. Por motivos de ética deportiva, protección a las menores de edad y fomento de entornos saludables, no se permitirá en ninguna circunstancia el uso de publicidad, marcas o logotipos

relacionados con:

- Bebidas alcohólicas o embriagantes.
- Cigarrillos, tabaco, vapeadores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo de entrega de nicotina.
- Bebidas energizantes.
- Casas de apuestas, plataformas de azar o contenidos que promuevan hábitos no saludables y afecten la adecuada formación integral de las atletas.

Artículo 17°. Postulación de la Terna y Designación de Árbitros por Liga. En atención a lo aprobado en la Asamblea Ordinaria respecto al procedimiento para la designación de árbitros en los eventos nacionales (interligas e interclubes), cada Liga participante tiene la obligación de presentar una terna de candidatos (3 opciones en el formato de postulación arbitral), de la cual la Comisión Nacional de Arbitraje seleccionará y designará a los oficiales para actuar en el LXV Campeonato Nacional U15 Femenino. El plazo máximo para el envío de esta propuesta vencerá el 13 de noviembre de 2026, bajo las siguientes condiciones:

A) Perfil Técnico: Los oficiales propuestos en la terna deberán poseer escalafón vigente en las categorías Nacional A o B, o la categoría de Árbitro Internacional si la Comisión Nacional de Arbitraje así lo requiere para el evento.

B) Responsabilidad Financiera por Equipo Inscrito: Cada liga participante se responsabilizará exclusivamente de los gastos de transporte de un (1) solo árbitro por cada equipo que inscriba en el campeonato. Si una liga inscribe un segundo equipo, deberá asumir obligatoriamente los costos de desplazamiento del segundo árbitro designado.

C) Flexibilidad en las Designaciones: La Comisión Nacional de Arbitraje se reserva el derecho de designar a más de un árbitro de la liga local, o incluso nombrar a dos (2) árbitros de una misma liga participante no local si las necesidades del campeonato lo requieren. Estas designaciones adicionales no alterarán la obligación financiera base de las ligas participantes establecida en el literal anterior.

D) Contingencia de Transporte: En caso de que la liga participante no cuente con árbitros disponibles en su jurisdicción para conformar la terna, deberá asumir los costos de transporte del árbitro que finalmente sea asignado y que resida en un punto aledaño o de una liga cercana a la sede del campeonato.

Parágrafo 1°. **Sanción por Incumplimiento**. En caso de no remitir la respectiva terna de candidatos dentro del plazo establecido (13 de noviembre de 2026), la

liga que incumpla deberá asumir el valor equivalente a cinco (5) Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (SDMLV), correspondientes a doscientos noventa y un mil ochocientos quince pesos m/cte. ($291.815), como sanción a lo ordenado por la Asamblea.

Parágrafo 2°. **Designación Directa**. Ante el no envío de la terna en los tiempos estipulados, la Federación Colombiana de Voleibol, a través de la Comisión Nacional de Arbitraje, procederá a designar al árbitro de manera directa.

Parágrafo 3°. Incumplimiento De La Designación Arbitral. Cuando, una vez comunicada oficialmente la designación, la liga participante, sin justa causa debidamente acreditada, no asuma los gastos de transporte que le correspondan, no adelante oportunamente las gestiones necesarias para el desplazamiento o, por causa imputable a ella, no garantice la presentación del árbitro designado en la sede del campeonato, se dejará constancia del incumplimiento mediante informe presentado por la Comisión Nacional de Arbitraje y/o la Dirección General del Campeonato.

Dicho informe, acompañado de los respectivos soportes, será remitido a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Voleibol, para que, en ejercicio de sus competencias, determine si existe mérito para iniciar la correspondiente actuación disciplinaria, de conformidad con el Código Disciplinario vigente.

Parágrafo 4°. Debido Proceso. El traslado previsto en el parágrafo anterior no constituye por sí mismo una sanción ni implica declaración anticipada de responsabilidad. La eventual imposición de una sanción corresponderá exclusivamente a la Comisión Disciplinaria competente, previa observancia del debido proceso, el derecho de defensa, contradicción, proporcionalidad y demás garantías establecidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 5°. Reincidencia. Cuando se evidencie que una liga ha incurrido de manera reiterada en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la postulación, desplazamiento o presentación de los árbitros oficialmente designados para los campeonatos nacionales, dicha circunstancia deberá ser informada y documentada ante la Comisión Disciplinaria para que sea valorada dentro de la actuación correspondiente, conforme al Código Disciplinario vigente.

Artículo 18°. Obligaciones de la Liga Sede. La liga designada como sede del evento tendrá el compromiso ineludible de cumplir con los siguientes requerimientos logísticos, administrativos y deportivos:

A) Logística y Administración: Garantizar la organización interna del certamen tanto en el ámbito administrativo como en el deportivo, proveyendo la logística, el personal de apoyo y la implementación técnica homologada requerida para el óptimo funcionamiento del campeonato.

B) Seguridad y Gestión Médica: Garantizar de forma **PERMANENTE** la seguridad en los escenarios de competencia y entrenamiento. Asimismo, es de carácter obligatorio contar con un servicio de atención médica de primeros auxilios en cancha, acompañado de una ambulancia medicalizada disponible en el escenario para traslados de emergencia durante todas las jornadas de juego.

C) Premiación Oficial: Asumir la adquisición y entrega de la totalidad de los galardones y distinciones del campeonato, de acuerdo con las especificaciones del parágrafo de este artículo.

Parágrafo. **Detalle de la Premiación**. La Liga sede del LXV Campeonato Nacional U15 Masculino deberá entregar formalmente la siguiente premiación:

Premiación Colectiva (Trofeos y Medallas):

- Campeón: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Oro.
- Subcampeón: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Plata.
- Tercer Lugar: Un (1) Trofeo y veinte (20) Medallas de Bronce.

Premiación Individual (Equipo Ideal - Placas o Trofeos Pequeños):

- Jugador Más Valioso (MVP): Una (1)
- Mejores Atacantes de Punta (Auxiliares): Dos (2)
- Mejores Centrales: Dos (2)
- Mejor Opuesto: Una (1)
- Mejor Líbero: Una (1)
- Mejor Armador: Una (1)

Los trofeos y las medallas deberán contener la siguiente inscripción:

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL
LXV CAMPEONATO NACIONAL U15 MASCULINO
RAMIRIQUÍ - DICIEMBRE 1 al 6, 2026.

Así como el lugar que ocupó en la Competencia (CAMPEÓN – SUBCAMPEÓN-TERCER LUGAR). Para las placas o trofeos individuales, además de llevar la inscripción del nombre de la competencia, deberá tener el reconocimiento dentro del equipo ideal.

Artículo 19°. Interrupciones prolongadas. Si se presentan situaciones imprevistas que interrumpan el desarrollo normal del juego, se aplicará lo que establece la Regla 17.3 del reglamento de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) con una modificación especial para esta competencia en dos de sus numerales.

*"17.3.2 De ocurrir una o varias interrupciones cuya duración no exceda de **4 horas** en total:"*

*"17.3.3 Si ocurrieran una o más interrupciones que excedan **cuatro horas** en total, el partido deberá jugarse completamente de nuevo"*

Parágrafo. La dirección de Campeonato podrá suspender y reprogramar de manera inmediata el Juego en casos excepcionales, y particularmente si el juego se esta desarrollando en horario nocturno.

Artículo 20°. Casos No Previstos. Todos los aspectos, situaciones o vacíos reglamentarios que no hayan sido contemplados explícitamente en la presente resolución serán resueltos por la Dirección General del Campeonato, en coordinación con la Dirección Técnica y el Comité Organizador del certamen. Para ello, se actuará en estricto cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol, así como en las Reglas Oficiales de Juego y normativas vigentes de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y de la Confederación Suramericana (CSV).

Artículo 21°. La presente resolución rige a la partir de la fecha de expedición y copia de esta será cursada a las Ligas Afiliadas y las entidades competentes.

Comuníquese y Cúmplase,

Lyda D. Vásquez S.
Presidente

Rafael I. Lloreda H.
Secretario General